

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-98-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Trujillo en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 1998, con el voto unánime del pleno y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Crease el Servicio de Administración Tributaria – Trujillo (SATT), como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica del Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

ARTICULO 2º.- El Servicio de Administración Tributaria - Trujillo, tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad. Ejerce las siguientes funciones:

- a) Promover la política tributaria de la Municipalidad.
- b) Individualizar al sujeto pasivo de las obligaciones tributarias municipales.
- e) Determinar y liquidar la deuda tributaria.
- d) Recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos contribuciones y tasas, así como multas administrativas.
- e) Fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- f) Conceder aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria
- g) Resolver los reclamos que los contribuyentes presenten contra actos de la administración tributaria provincial y de las administraciones tributarias distritales, en este último caso de conformidad con lo establecido con el último párrafo del Art. 96º de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- h) Realizar la ejecución coactiva para el cobro de las deudas tributarias municipales, así como el cobro de multas y otros Ingresos de derecho público.
- i) Informar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben observar para cumplir con sus obligaciones.
- J) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias.
- k) Elaborar las estadísticas tributarias.
- j) Celebrar Convenios con Municipalidades distritales de la Provincia de Trujillo para brindar asesoría o encargarse de la administración, fiscalización y/o recaudación de sus ingresos tributarios y multas administrativas, previa aprobación del Concejo Provincial de Trujillo.
- m) Celebrar Convenios con otras Municipalidades para brindar asesoría. previa aprobación del Concejo Provincial de Trujillo.
- n) Las demás que le asigne su Estatuto que será aprobado por el Concejo Provincial de Trujillo y que sean compatibles con la finalidad de la Institución.

ARTÍCULO 3º.- El Servicio de Administración Tributaria - Trujillo es dirigido por un Jefe designado por el Alcalde de Trujillo con carácter de cargo de confianza. Ejerce la representación legal de la Entidad y le corresponde la aprobación de los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades de la Institución. Cuenta con Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea.

ARTICULO 4º.- Los trabajadores del Servicio de Administración Tributaria - Trujillo, están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Dec. Leg. N° 728 y demás Disposiciones ampliatorias y modificatorias.

ARTICULO 5º.- Son recursos del Servicio de Administración Tributaria - Trujillo, los siguientes:

- a) Los montos presupuestales que le asigne la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- b) Los recursos que se capten por contratos o convenios con otras Entidades.

- c) Los provenientes de donaciones que se concerte conforme a ley.
- d) El 5% del monto total recaudado por la Institución.

PRIMERA DISPOSICION FINAL: Facultase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para modificar por edicto las funciones específicas de cada Dirección, Oficina o División de la Estructura Orgánica de la Municipalidad que se modifique por esta Ordenanza: así como el respectivo Cuadro para Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal. Asimismo, el Alcalde dispondrá lo conveniente en orden a la transferencia progresiva de todos los recursos económicos presupuestales, bienes patrimoniales y acervo documental de las oficinas que cumplan las funciones que conforme a este Ordenanza serán asumidas por la nueva Institución.

SEGUNDA DISPOSICION FINAL: Quedan derogadas o modificadas las disposiciones municipales en cuanto se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA: Las condiciones señaladas en el Artículo 5º tendrán vigencia para los Ejercicios de los años 1,999 y 2,000: a partir del año 2,001, las condiciones serán determinadas por el Concejo Municipal en función a los logros alcanzados por el Servicio de Administración Tributaria (SATT) en materia de recaudación, así como a su presupuesto.

SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA: Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo a dictar las disposiciones pertinentes para la implementación y/o aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE